



Ilustre Colegio de Abogados de Piura

PERIODO 2021-2024

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE SOCIEDAD CERTIFICA PERÚ SAC Y EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO, UN CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRA DE UNA PARTE LA **SOCIEDAD CERTIFICA PERÚ SAC**, CON RUC N° 20477240152, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR **JORGE AUGUSTO FRANCO CORREITERO**, Y DE LA OTRA PARTE, EL **ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA**, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL **DR. MARTIN CASTILLO NIZAMA**, CON DNI N° 02618039, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

PRIMERA: INSTITUCIONES PARTICIPANTES.

- 1.1 **LA EMPRESA CERTIFICA PERÚ SAC**, ES UNA SOCIEDAD DOMICILIADA EN EL PERÚ, EN CUMPLIMIENTO A SU OBJETIVO SOCIAL, ESTA AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES CON RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 079-2012-MTC/15 DEL 05 DE ENERO 2012 Y PUBLICADA EN EL DIARIO EL PERUANO EL 05 DE FEBRERO DEL 2012, PARA OPERAR COMO CENTRO DE INSPECCIONES TÉCNICAS VEHICULARES (CITV) EN LA CIUDAD DE PIURA.
- 1.2 **EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA - ICAP**, ES UNA INSTITUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO INTERNO, AUTÓNOMO E INDEPENDIENTE, CUYO SUSTENTO JURÍDICO SE ENCUENTRA CONSAGRADO EN EL ART° 20° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ Y EN LA LEY N° 1367 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 1,910, QUE AGREMIA A LOS ABOGADOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE PIURA, EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.

- 2.1. POR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS PARTES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO QUE TIENE POR OBJETO FACILITAR A LOS AGREMIADOS DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA, LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LA REVISIÓN TÉCNICA DE SUS VEHÍCULOS EN EL CITV CERTIFICA PERÚ SAC., A FIN DE EVITAR INFRACCIONES DE TRÁNSITO, ACCIDENTES, PRESERVAR EL MEDIO AMBIENTE Y SOBRETUDO PRESERVAR LA VIDA HUMANA.

TERCERA: ANTECEDENTES.

- 3.1. EL REGLAMENTO NACIONAL DE INSPECCIONES TECNICAS VEHICULARES, APROBADO CON D.S N° 025-2008 MTC ESTABLECE:
 - 3.1.1. QUE ÚNICAMENTE PODRÁN CIRCULAR POR LAS VÍAS PÚBLICAS TERRESTRES A NIVEL NACIONAL, AQUELLOS VEHÍCULOS QUE HAYAN APROBADO LAS INSPECCIONES TÉCNICAS VEHICULARES.



Ilustre Colegio de Abogados de Piura

PERIODO 2021 - 2024

- 3.1.2. EL PROCESO DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR COMPRENDE LAS SIGUIENTES ETAPAS: A. REGISTRO Y VERIFICACIÓN DOCUMENTARIA, B. INSPECCIÓN VISUAL Y C., LA INSPECCIÓN MECÁNICA.

LA PRÉSENTACIÓN DOCUMENTARIA INCLUYE LA TARJETA DE PROPIEDAD, SOAT VIGENTE Y EL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR ANTERIOR, SALVO CUANDO SE TRATE DE LA PRIMERA INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR.

EN LA INSPECCIÓN VISUAL SE VERIFICA LA OPERATIVIDAD DE LUCES, GRADO DE REFLECTIVIDAD, HOLGURA DE LLANTAS, FUNCIONAMIENTO DE PLUMILLAS Y CLAXON, VERIFICACIÓN DE MEDIDAS Y EQUIPAMIENTO DE BOTIQUÍN, EXTINTOR Y LLANTA DE REPUESTO.

ASIMISMO, EN LA INSPECCIÓN MECÁNICA SE VERIFICA LA SUSPENSIÓN, BALANCEO, EMISIÓN DE GASES Y LOS PARÁMETROS DEL FRENADO.



CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

- 4.1. LA EMPRESA CERTIFICA PERU S.A.C., SE OBLIGA A OFRECER A LOS AGREMIADOS DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA, EL ASESORAMIENTO CORRESPONDIENTE, LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA QUE SUS UNIDADES VEHICULARES PASEN SU RESPECTIVAS REVISIONES TÉCNICAS Y ASIMISMO, UN PRECIO CORPORATIVO, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- 4.1.1. OCHENTA SOLES (S/.80.00) PARA AUTOMÓVILES SEDAN, COUPE, HATCHBACK, CONVERTIBLE Y STATION WAGON DE LA CATEGORÍA M-1.
- 4.1.2. NOVENTA SOLES (S/.90.00) PARA CAMIONETAS DE LAS CARROCERÍAS SUV, PICK UP Y MULTIPROPÓSITO DE LAS CARROCERÍAS M-1.
- 4.1.3. CIEN SOLES (S/.100.00) PARA LOS VEHÍCULOS DE LAS CARROCERÍAS MICROBÚS Y PANEL DE LA CATEGORÍA N1.

- 4.2. POR SU PARTE, EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, SE COMPROMETE A DIFUNDIR EL PRESENTE CONVENIO, PARA FOMENTAR LA CONCURRENCIA DE SUS AGREMIADOS, A FIN DE FACILITAR SU REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y ASIMISMO, FAVORECERLOS ECONÓMICAMENTE. LA REFERIDA DIFUSIÓN SE HARÁ EFECTIVA VERBALMENTE, A TRAVÉS DE LA PROGRAMACIÓN DE REUNIONES VIRTUALES Y A TRAVÉS DE SU CORRESPONDIENTE PÁGINA WEB.

QUINTA: VIGENCIA.

- 5.1. EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE DOS (02) AÑOS CONTADO DESDE LA FIRMA DE ESTE DOCUMENTO. LAS PARTES PODRÁN RENOVARLO DE MUTUO ACUERDO Y SÓLO EN CASO NECESARIO.



Ilustre Colegio de Abogados de Piura

PERIODO 2021 - 2024

SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

6.1. EN EL EVENTUAL CASO QUE SE PRESENTE ALGUNA DIFERENCIA O DISCREPANCIA EN LA EJECUCIÓN Y/O INTERPRETACIÓN DE ESTE CONVENIO, LAS PARTES SE COMPROMETEN A LA BÚSQUEDA DE UNA SOLUCIÓN ARMONIOSA, CONJUNTA Y COORDINADA, DE ACUERDO A LAS NORMAS LEGALES EXISTENTES Y A LAS PRÁCTICAS DE LA BUENA FE Y BUENAS COSTUMBRES, HASTA AGOTAR LA NEGOCIACIÓN DIRECTA.

LAS PARTES ENTERADAS DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO, Y ESTANDO DE ACUERDO CON CADA UNA DE LAS CLAUSULAS, LO SUSCRIBEN EN SEÑAL DE CONFORMIDAD.

Piura 25 de mayo del 2022.

.....
CERTIFIKA PERÚ
JORGE AUGUSTO FRANCO CORREITERO

.....
ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
DR. MARTIN CASTILLO MIZAMA